



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021;

VISTO:

El, INFORME N° 056-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la Transferencia Financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento del pago de las dietas y el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los Servicios Públicos locales delegados, conforme a lo solicitado y detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 004-2021-MDSM/GPP/JAHV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 noviembre 2020, respecto a las dietas se ha establecido que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al Alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, el artículo 133° de la misma Ley, vigente, se ha establecido que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento



veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Que, mediante Informe N° 004-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión respecto a la Transferencia de Recursos a las Municipalidades Centro Poblado, en la cual concluye entre otros: Que, se cuenta con margo legal que otorga la Ley N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en atención al artículo 47 del mencionado Decreto Legislativo, que nos permitirá otorgar el presupuesto y el financiamiento para la transferencia definitiva a favor de las municipalidades de centro poblado para el año 2021;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146-2020-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2021, donde se han previsto las transferencias a las municipalidades de centros poblados; por lo tanto, por aplicación de la Ley N° 31079, es competencia del Pleno del Concejo Municipal aprobar la dieta a favor de las municipalidades de centro poblado del ejercicio fiscal 2021, ascendente a la suma de S/. 175,500.00 Soles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146-2020-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2021, donde se han previsto las transferencias a las municipalidades de centros poblados; por lo tanto, por aplicación de la Ley N° 31079, es competencia del Pleno del concejo municipal aprobar la transferencia adicional de recursos a favor de las municipalidades de centros poblados que corresponde al ejercicio fiscal 2021, ascendente a la suma de S/. 180,000.00 Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 047-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, después de efectuar su análisis considera, que en cumplimiento imperativo de la norma citada en su informe, resulta viable que esta Entidad, efective la transferencia del recurso que corresponde la dieta de los alcaldes de los Centros Poblados, por estar comprendido en la jurisdicción de este distrito; por lo que, remite los actuados con la finalidad de que se apruebe la Ordenanza Municipal que apruebe la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, recomienda disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva y continuar su trámite. Adjuntando, el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME N° 056-2021-COVID-19/GM/MDSM, la Gerencia Municipal de esta Entidad, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que autorice la Transferencia Financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento del pago de las dietas y el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los Servicios Públicos locales delegados; ello conforme a lo solicitado y detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 004-2021-MDSM/GPP/JAHV;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal que tiene por objeto aprobar la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante del presente acuerdo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

017

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal, tiene por objeto aprobar la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de San Marcos, conforme al siguiente detalle:

OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIA MENSUAL DEFINITIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

N°	CENTRO POBLADO	DETALLE DE TRANSFERENCIA			TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (A+B+C)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL ((A+B)x12)
		TRANSFERENCIA PROGRAMADA PIA 2021 (A)*	TRANSFERENCIA ADICIONAL 2021 (B)**	DIETA(C)**		
1	C.P. AYASH HUARIPAMPA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
2	C.P. CARHUAYOC	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
3	C.P. CHALLHUAYACO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
4	C.P. HUARIPAMPA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
5	C.P. HUARIPAMPA ALTO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
6	C.P. LA MERCED DE GAUCHO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
7	C.P. PICHU SAN PEDRO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
8	C.P. PICHU QUINHUARAGRA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
9	C.P. QUINHUARAGRA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
10	C.P. RANCAS	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
11	C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
12	C.P. SAN LUIS DE PUJUN	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
13	C.P. SAN PEDRO DE CARASH	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
14	C.P. SAN ANDRES DE RUNTU	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
15	C.P. SAN MIGUEL DE OPAYACO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
TOTAL		18,000.00	15,000.00	14,625.00	47,625.00	571,500.00

* Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2019-MDSM

** Ley N° 31079

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Ordenanza y a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación de acuerdo a Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE